

Critico: Don Enrique Franco Manera.
 Profesor de Conservatorio: Don Manuel Angulo y López-Casero.
 Secretario: El Jefe de la Sección de Actividades Musicales.
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 3 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

5170 *ORDEN de 29 de enero de 1975 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Corral López.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Corral López contra Resoluciones de la Dirección General de Personal sobre provisión de vacantes entre Directores escolares, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 21 de noviembre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad por extemporaneidad, y estimando la de inadmisibilidad del apartado c) del artículo ochenta y dos de la Ley reguladora de la jurisdicción, alegadas ambas por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisión el presente recurso por haberse interpuesto con relación a una cuestión no planteada en la vía administrativa. Sin hacer condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 29 de enero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

5171 *ORDEN de 29 de enero de 1975 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña al resolver recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Amelia Santomé Lalín.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia Santomé Lalín contra Resolución de este Departamento de 28 de marzo de 1974, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 23 de noviembre de 1974 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia Santo Lalín contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, por estar tal acuerdo ajustado al ordenamiento jurídico; sin costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 29 de enero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

5172 *ORDEN de 29 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de noviembre de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Piñero Camiña.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Piñero Camiña contra desestimación presentada por este Departamento a su petición de determinados trienios, el Tribunal Supremo en fecha 15 de noviembre de 1974 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que por ser contraria al ordenamiento jurídico la Resolución presunta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que denegó al recurrente don José Piñero Camiña su solicitud fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos nula dicha Resolución, y, en consecuencia, declaramos que la Administración debe

computar al recurrente, a efectos de los trienios del artículo sexto de la Ley treinta y uno de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, el tiempo comprendido entre veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis en que estuvo separado del servicio, rectificándose el cómputo anteriormente realizado; y sin hacer especial condena de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 29 de enero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

5173 *ORDEN de 20 de febrero de 1975 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros Estatales de E. G. B. y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan de E. G. B. y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de E. G. B. y Preescolar que figurarán en los apartados siguientes:

Primero. Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Albacete

Municipio: Caudete. Localidad: Caudete.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Alcázar y Serrano», domiciliado en Virgen de Gracia, sin número, que contará con 30 unidades escolares (13 unidades escolares de niños, 13 unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de preescolar), una plaza de Profesora y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las 13 unidades escolares de niños, dos unidades escolares de preescolar y una plaza de Profesor diplomado en Educación Física, que componían el Colegio Nacional de niñas «Ruiz Alcázar», que desaparece, y las 11 unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de preescolar y una plaza de Profesora diplomada en Educación Física, que componían el Colegio Nacional de niñas «Cecilia Serrano», que desaparece.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Pérez Molina», sito en calle Ramón y Cajal, 10, que contará con 15 unidades escolares (11 unidades escolares de niñas, tres de ellas, integradas solamente a efectos pedagógicos, procedentes del Hogar escolar «Nuestra Señora del Prado», dependiente de la obra de Auxilio Social, y cuatro unidades escolares de preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Socuéllamos. Localidad: Socuéllamos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «El Coso», constituido por 28 unidades escolares (13 unidades escolares de niños, 13 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Tomelloso. Localidad: Tomelloso.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Carmelo Cortés», sito en Padre Pedro, 4, constituido por 22 unidades escolares y Dirección sin curso (18 unidades escolares de asistencia mixta, dos unidades escolares de preescolar, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de asistencia mixta para funcionar en locales adaptados. Queda sin efecto la autorización para habilitación de tres aulas, según se expresaba en Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974.

Provincia de Gerona

Municipio: Figueras. Localidad: Figueras.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Pablo», domiciliado en calle Muntaner, 43, que contará con 34 unidades escolares (13 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas, seis unidades escolares de preescolar y una unidad escolar de niños y tres unidades escolares de niñas de educación especial), una

plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de educación especial para niñas retrasadas mentales.

Provincia de Granada

Municipio: Alhendín. Localidad: Alhendín.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Sagrado Corazón de Jesús», que contará con 16 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Huéscar. Localidad: Huéscar.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Cervantes», domiciliado en Puerta Aurora, que contará con 10 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y una unidad escolar de preescolar). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados en el Centro.

Municipio: Huéscar. Localidad: Huéscar.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Natacho Rivas», domiciliado en Calvo Sotelo, 8, que contará con 11 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados en el Centro.

Municipio: Vélez de Benaudalla. Localidad: Vélez de Benaudalla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Madrigal y Padial», domiciliado en calle General Pizarro, que contará con 17 unidades escolares y Dirección sin curso (14 unidades escolares de asistencia mixta, dos unidades escolares de preescolar y una unidad escolar de educación especial para niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de educación especial para niñas con retrasos mentales ligeros o medios.

Provincia de León

Municipio: Villablino. Localidad: Caboalles de Abajo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 12 unidades escolares (11 unidades escolares de asistencia mixta —seis, servidas por Profesor y cinco, por Profesora— y una unidad escolar de preescolar). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, servida por Profesor, para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Ciudad de Jaén», que contará con 32 unidades escolares y una plaza de Dirección con función docente (16 unidades escolares de niños y 16 unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean 14 unidades escolares de niños, 13 unidades escolares de niñas y una plaza de Dirección con función docente, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran y trasladan a los nuevos locales, las dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta «Santa María Reina», de la carretera de Andalucía, kilómetro 6.

Provincia de Navarra

Municipio: Los Arcos. Localidad: Los Arcos.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares y la Dirección con curso (tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales del Centro escolar, y se integran las tres unidades escolares de niños que componían la Escuela graduada de niños de la localidad.

Provincia de Oviedo

Municipio: Allande. Localidad: Pola de Allande.—Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, «Virgen del Avellano», que contará con ocho unidades escolares mixtas, una unidad escolar de preescolar y la Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas, para funcionar en dos locales de nueva construcción y dos locales adaptados. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares que se suprimen en otro apartado de esta Orden, del municipio de Allande, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Julán Gómez Elisburu», que contará con 24 unidades escolares y la Dirección con curso (12 unidades escolares de niños y 12 unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Tineo. Localidad: Tineo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños,

para funcionar en locales adaptados. Al mismo tiempo, se autoriza la habilitación de tres unidades escolares de niñas, que funcionarán en locales provisionales. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del municipio de Tineo, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

1.º C) Creación de unidades escolares, dependientes de Consejos Escolares Primarios. Estos Consejos Escolares cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de 3 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), tiene aprobados los correspondientes Reglamentos por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuentan con locales apropiados para el funcionamiento de las Escuelas que se crean, se comprometen a facilitar mobiliario y material, a que la enseñanza sea gratuita y de acuerdo con los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria, a dotar de casa habitación a los Maestros nacionales que las sirvan o, en su caso, la indemnización sustitutiva.

Provincia de Lérida

Municipio: Seo de Urgel. Localidad: Seo de Urgel.—Ampliación de la Escuela Hogar, dependiente del correspondiente Consejo Escolar Primario, que contará con una plaza de Profesor de ocio y tres plazas de Profesora de ocio. A tal efecto, se crea una plaza de Profesor y una plaza de Profesora de ocio, para funcionar en locales adaptados.

Segundo. Modificaciones de Centros Escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Alicante

Municipio: Alcalalí. Localidad: Alcalalí.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «Padre Melchor», de Benisa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Benisa. Localidad: Benimarráig.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «Padre Melchor», de Benisa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Benisa. Localidad: Lleus.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «Padre Melchor», de Benisa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Benisa. Localidad: Pedramala.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Profesor de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «Padre Melchor», de Benisa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Benisa. Localidad: Pinos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Profesor de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «Padre Melchor», de Benisa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Jalón. Localidad: Jalón.—Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará con cuatro unidades escolares y la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de preescolar).

Municipio: Llíber. Localidad: Llíber.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «Padre Melchor», de Benisa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Almería

Municipio: Huércal Overa. Localidad: Huércal Overa.—Supresión de la unidad escolar de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario Parroquial, que venía funcionando integrada en el Colegio Nacional mixto «Virgen del Río», que quedará con 15 unidades escolares y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de preescolar).

Municipio: Vélez Rubio. Localidad: Vélez Rubio.—Supresión de la unidad escolar de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, que funcionaba adscrita al Colegio Nacional mixto comarcal «Doctor Miguel Girao», que quedará con 19 uni-

dades escolares (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de preescolar —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario «San José»— y una unidad escolar de niñas de Educación Especial) y Dirección con función docente. Se autoriza la habilitación de un aula para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Cáceres

Municipio: Hinojal. Localidad: Hinojal.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará con cuatro unidades escolares y la Dirección con curso (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar).

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Alcolea de Calatrava. Localidad: Alcolea de Calatrava.—Supresión de la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario Parroquial.

Municipio: Daimiel.—Localidad: Daimiel.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta sita en la finca «La Esperanza», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano «Reina de los Angeles», que se extingue.

Provincia de La Coruña

Municipio: Puentes de García Rodríguez. Localidad: Campeiras.—Supresión de la unidad escolar de niñas. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Puentes de García Rodríguez, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de León

Municipio: Vegaquemada. Localidad: Canedo de Boñar.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto de Boñar, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villadangos del Páramo. Localidad: Fogedo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Trobajo del Camino, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Supresión de cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas del Colegio Nacional mixto «San Ramón», sito en la avenida Ciudad de Barcelona, 86, que contará con 10 unidades escolares mixtas, una unidad escolar de preescolar y Dirección sin curso; se convierten en mixtas cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas «Ezequiel Peñalver», sitas en el kilómetro 14 de la carretera de Aragón.

Provincia de Málaga

Municipio: Montejaque. Localidad: Montejaque.—Supresión de la unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Provincia de Oviedo

Municipio: Allande. Localidad: Celón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Allande. Localidad: Cereceda.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Allande. Localidad: Is y Bojo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Allande. Localidad: Linares.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Allande. Localidad: Peñaseita.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Allande. Localidad: Piniella.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Allande. Localidad: Teijedo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Allande. Localidad: Vega. — Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Allande. Localidad: Villagrufe.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Allande. Localidad: Villaverde.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Tineo. Localidad: Castiello de la Barca.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Tineo. Localidad: Gera.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Tineo. Localidad: Pedregal.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Tineo. Localidad: Reloso.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Tineo. Localidad: San Esteban.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Tineo. Localidad: Santullano.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Tineo. Localidad: Valsoredo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Toledo

Municipio: Puebla de Montalbán. Localidad: Puebla de Montalbán.—Supresión de la unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores».

Provincia de Vizcaya

Municipio: Orozco. Localidad: Arbaiza.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Orozco. Localidad: Gallartu.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Orozco. Localidad: Urigoiti.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.—Modificaciones que, sin implicar nuevas creaciones de unidades escolares, autoriza la habilitación provisional de aulas y la adscripción del personal docente necesario:

Provincia de Alicante

Municipio: Benisa. Localidad: Benisa.—En el Colegio Nacional mixto «Padre Melchor», domiciliado en avenida del Caudillo, 122, constituido por 11 unidades escolares de asistencia mixta, dos unidades escolares de preescolar, la Dirección con curso y autorización para la habilitación de siete aulas, se autoriza la habilitación de siete aulas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Onil. Localidad: Onil.—En el Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», constituido por 10 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de preescolar, Dirección sin curso y autorización para la habilitación de dos aulas de niños y una aula de niñas, se autoriza la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Alcázar de San Juan. Localidad: Alcázar de San Juan.—En el Colegio Nacional mixto «Santa Clara», que cuenta con 20 unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de preescolar y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial) y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de ocho aulas (cuatro de niños y cuatro de niñas), para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Alcolea de Calatrava. Localidad: Alcolea de Calatrava.—En el Colegio Nacional mixto «Tomasa Gallardo», constituido por nueve unidades escolares de asistencia mixta y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas de asistencia mixta para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Granada

Municipio: Trevélez. Localidad: Trevélez.—En la Escuela graduada mixta, constituida por cuatro unidades escolares (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas) y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Huelva

Municipio: Cumbres Mayores. Localidad: Cumbres Mayores.—En la Escuela graduada mixta «Queipo de Llano», constituida por 10 unidades escolares (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar) y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas), para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Villalba del Alcor. Localidad: Villalba del Alcor.—En el Colegio Nacional mixto, constituido por 10 unidades escolares (seis unidades escolares servidas por Profesora y cuatro unidades escolares servidas por Profesor) y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de tres aulas (una servida por Profesor y dos servidas por Profesora), para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Oviedo

Municipio: Aller. Localidad: Piñeres.—En la Escuela graduada mixta, constituida por tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas, un aula provisional y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Gijón. Localidad: La Vega.—En la Escuela graduada mixta, constituida por dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Cuarto.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda:

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Daimiel. Localidad: Daimiel.—Se autoriza la denominación de «San Isidro» para el Colegio Nacional mixto número 1.

Municipio: Porzuna. Localidad: El Robledo.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora del Prado», que quedará constituida por seis unidades escolares (cinco unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de preescolar) y la Dirección con curso. A tal efecto, se integra, transformada en de régimen ordinario, la unidad escolar de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario Parroquial, que se convierte en mixta, y se transforman en de asistencia mixta las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas existentes.

Provincia de León

Municipio: León. Localidad: León.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Quevedo», sito en avenida San Ignacio de Loyola, que contará con 28 unidades escolares (15 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar), una plaza de Profesor y una de Profesora diplomados en Educación Física, y Dirección sin curso. A tal efecto, se integra, y se transforma en de régimen ordinario, una unidad escolar de niños, dependiente del extinguido Consejo Escolar Primario de «Maestros Auxiliares Especializados en la Organización de Servicios Escolares», para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «José María Huarte», que contará con 24 unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra diplomados en Educación Física y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de preescolar y una unidad escolar de Educación Especial). A tal efecto, se integra una unidad escolar de niñas que dependía del desaparecido Consejo Escolar Primario E.O.S.E.

Provincia de Oviedo

Municipio: Aller. Localidad: Caborana.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares mixtas y la Dirección con curso. A tal efecto, se convierten en mixtas las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas.

Provincia de Pontevedra

Municipio: La Guardia. Localidad: La Guardia.—Se autoriza la denominación de «Manuel Rodríguez Sinde» para el Colegio Nacional mixto, constituido por 12 unidades mixtas y dos unidades escolares de preescolar.

Provincia de Valencia

Municipio: Puebla del Duc. Localidad: Puebla del Duc.—Se autoriza la denominación de «Ramón Esteve» para el Colegio Nacional mixto del Plan de Urgencia.

Municipio: Sagunto. Localidad: Sagunto.—Se autoriza la denominación de «Maestro Tarrazona» para el Colegio Nacional mixto del Plan de Urgencia sito en el barrio Churruca.

Municipio: Sagunto. Localidad: Sagunto.—Se autoriza la denominación de «Villar Prássi» para el Colegio Nacional mixto del Plan de Urgencia sito en el camino de los Valles.

Quinto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan:

Provincia de Cáceres

Municipio: Valdelacasa de Tajo. Localidad: Valdelacasa de Tajo.—Por Orden de 20 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) se suprime una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, la que quedaba con ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar. Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que la composición resultante del Centro es de siete unidades escolares (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar).

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona.—Se modifica la Orden de 25 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), haciendo constar que la unidad escolar integrada del Consejo Escolar Primario, desaparecido, E.O.S.E., es de preescolar y no de niñas, por lo que la composición del Colegio Nacional mixto «San Juan» es de 11 unidades escolares mixtas, dos unidades escolares de preescolar, una unidad escolar de niñas de Educación Especial y Dirección con curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

5174

ORDEN de 29 de febrero de 1975 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo al resolver recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Amanda Campos Taboada.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amanda Campos Taboada contra la desestimación presunta por este Departamento a su petición sobre adjudicación de una Escuela, el Tribunal Supremo en fecha 25 de noviembre de 1974 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Amanda Campos Taboada, y sin imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Resolución de la Dirección de Enseñanza Primaria de dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve y la desestimación presunta de la reposición interpuesta contra aquella.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

5175

ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se hace público el Régimen General de Becas y Ayudas al Estudio para el curso académico 1975-76.

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Educación y Ciencia se propone continuar las acciones emprendidas en el curso 1974-75, en orden a mejorar la aplicación de los recursos del Fondo Nacional, de tal manera que respondan cada vez más a la idea de una verdadera igualdad de oportunidades.

En este sentido se refuerzan algunas de las medidas implantadas en el XIV Plan de Inversiones y se inician otras.

Se establece en primer lugar un criterio general de prioridad en favor de las rentas más bajas, de tal manera que una vez seleccionado el colectivo protegible, es decir, de aquellos estudiantes que cumplan los requisitos mínimos, tanto académicos como económicos, la selección se haga no en función de las mejores notas, sino en función de las menores rentas, por entender que este Fondo se ha establecido principalmente para hacer posibles los estudios al que de manera normal los hubiese realizado de contar con los medios pertinentes, cumpliendo así el principio de acción subsidiaria del Estado como gerente del bien común, recogido en la declaración de principios de la Ley 45/1960, de 21 de julio, creadora de los Fondos Nacionales y reforzando el concepto social de las becas.

Se establece también un criterio de prioridad a favor de los estudiantes ya protegidos, exigiéndose la sola nota media de aprobado y la matriculación en el curso siguiente a los estudiantes universitarios y a los de Formación Profesional de segundo Grado que fueran ya becarios en el curso actual, por